

**XII CURSO DE VERANO**

# **EL FRANCISCANISMO EN ANDALUCÍA**

**PASADO Y PRESENTE DE LAS COFRADÍAS  
Y HERMANDADES FRANCISCANAS ANDALUZAS**

**Dirección y Edición  
MANUEL PELÁEZ DEL ROSAL**



**ASOCIACIÓN HISPÁNICA  
DE ESTUDIOS FRANCISCANOS**

Libro Homenaje al P. Antolín Abad Pérez, ofm

**MANUEL PELAEZ DEL ROSAL**  
**DIRECCIÓN Y EDICIÓN**

# **EL FRANCISCANISMO** **EN ANDALUCÍA**

**PASADO Y PRESENTE DE LAS COFRADÍAS Y HERMANDADES**  
**FRANCISCANAS ANDALUZAS**  
**CONFERENCIAS DEL XII CURSO DE VERANO**  
**(Priego de Córdoba, 25 a 28 de julio de 2006)**



**ASOCIACIÓN HISPÁNICA**  
**DE ESTUDIOS FRANCISCANOS**

**CÓRDOBA**  
**2007**



A.H.E.F.  
Sede de Priego de Córdoba

**MANUEL PELAEZ DEL ROSAL (Ed)**

“El Franciscanismo en Andalucía”

XII Curso de Verano (2006)

**Primera Edición**

Julio 2007

**Páginas:**

490 pags; tamaño 17 x 24 cm; resolución: 150 - 200 ppp.

**Composición:**

María Isabel García de la Puerta

**Tipografía:**

Texto realizado en tipo Times New Roman 10, notas y cabeceras en 8 pts.

**Papel:**

Estucado de 80 grs.

**Encuadernación:**

Rústica, cosido con hilo vegetal y cubierta plastificada

**Motivo de la cubierta:**

Columna del claustro del antiguo convento de San Francisco de Priego de Córdoba  
(en proceso de rehabilitación)

**Motivo de la contracubierta:**

Estado de la cubierta este, en 1979.

ISBN: 978-84-933977-7-6

Depósito Legal: CO-1088-2007

© MANUEL PELÁEZ DEL ROSAL

© A.H.E.F.

**Impresión:**

Digital Asus, S.L.

Sor Ángela de la Cruz, 3

14014 - Córdoba

Teléfono 957 270 200

E-mail: info@digitalasus.com

IMPRESO EN ESPAÑA - PRINTED IN SPAIN

### **Conclusiones**

En resumen podemos señalar, que tanto la Congregación de Nuestra Señora del Milagro como la Hermandad del Monte de Piedad, son dos ejemplos de respuestas a lo que en materia espiritual la sociedad demandaba.

Por un lado la congregación de Nuestra Señora del Milagro fundaba sus objetivos además de los devocionales en el cuidado de los congregantes en el momento de la muerte, aspecto que se desarrollará en la segunda parte del artículo. Por otro, la hermandad del Monte podemos definirla como colofón de una obra más amplia que trata, únicamente, de reunir a sus integrantes en torno a la devoción por las ánimas.

Si bien un punto que las diferencia de las muchas cofradías y hermandades que se distribuían en Madrid, sería el emplazamiento donde se fraguaron, esto es, el monasterio de las Descalzas Reales. Este cenobio madrileño fue uno de los marcos principales de las celebraciones barrocas de Madrid. Constituyó por sí sólo un epicentro religioso y social por su clara vinculación con la monarquía y, esto pudo contribuir al éxito de las dos instituciones.

**ANA SANZ DE BREMOND MAYÁNS  
MARÍA TERESA MUÑOZ SERRULLA  
KAREN MARÍA VILACOPA RAMOS**

### **Organización Interna**

Ya hemos tenido ocasión de ver el origen de estas dos agrupaciones devocionales, ambas relacionadas principalmente por sus integrantes y localización, además de su proximidad en lo que se refiere a sus fines espirituales. Las dos unidas por el lugar donde se celebraban sus festividades, el monasterio de las Descalzas Reales y ambas integradas por un mismo personaje, Francisco Piquer, que siendo miembro primero de la Fundación de Doña Juana de Austria y por tanto de la Congregación del Milagro, fundó un Monte de Piedad al que dotó de una Hermandad. Sin embargo, ambas instituciones tienen, en cuanto a la forma de cumplir con sus fines, a su organización y funcionamiento escasas cosas en común, por ello analizaremos a continuación sus constituciones y ordenanzas en un intento de aproximarnos a sus fines y organización interna.

### **Constituciones**

#### **La Real Congregación de Esclavos, Capellanes y Ministros del Culto del Monasterio y Capilla de Señoras Descalzas Reales.**

Se conocen y hemos consultado dos ordenanzas diferentes de la Congregación de Nuestra Señora del Milagro, aunque en la documentación consultada se hace referencia a unas constituciones anteriores de 1682, las aquí expuestas y analizadas son las de 1778 y las de 1801, que se formaron para sustituir y ampliar las antiguas, tal y como lo encontramos reflejado en el comienzo de las del siglo XIX:

*El día 23 de Mayo proximo pasado, en junta que con licencia de los Superiores de aquella Real Capilla, celebraron vuestros Capellanes,*

*Ministros de Culto y Congregantes de la referida Esclavitud, acordaron substituir, y en efecto substituyeron a sus Ordenanzas antiguas, las Constituciones que acompañan, como mas propias y acomodadas al tiempo presente y sus circunstancias.*<sup>34</sup>

Ambas constituciones, las del siglo XVIII y las de comienzos del XIX, tienen básicamente los mismos puntos, pero se diferencian fundamentalmente en el orden que siguen y en que las segundas detallan más ciertos aspectos y añaden algunos aspectos que faltaban en las primeras. Las de 1778 constan de diez y ocho capítulos y el orden que siguen es aleatorio, añadiendo al final las indulgencias concedidas por Inocencio X, el día 30 de junio de 1650. A diferencia de esta, la ordenanza de 1801, se compone de quince capítulos que estructuran de una manera ordenada la organización de la Congregación. En primer lugar describe, con todo detalle, quienes pueden pertenecer a la misma, a continuación desarrolla los diferentes cargos y sus funciones, sigue con los órganos de gobierno, para terminar con las fiestas y celebraciones.

Por lo que respecta a la organización del texto, consideramos mas adecuada la constitución del siglo XIX y es por la que nos vamos a guiar de manera preferente, pero especificando en todo momento a cual de las dos nos estamos refiriendo.

La organización de la Congregación de Nuestra Señora del Milagro se encuentra detallada a partir del capítulo tres de dichas ordenanzas. En primer lugar y a la cabeza de la Institución se encontraba la figura del prefecto, cargo que debía desempeñar el capellán mayor de las Descalzas de manera perpetua y que tenía como funciones principales, convocar y presidir las juntas generales y particulares, con la facultad de proponer en ellas lo que considerase necesario y tomar parte en las votaciones con voto de calidad o desempate, correspondiente a dos votos del resto de los miembros. A pesar de tener el más alto cargo en la Congregación, su entrada y tercios no diferían de las del resto de los congregantes. De la misma manera tenía derecho a los mismos sufragios y entierro, que el resto de los capellanes<sup>35</sup>. En las de 1801 se añade que en el caso de que el capellán mayor no fuera congregante o se encontrase enfermo o ausente, sería sustituido por una nueva figura, la del vice-prefecto:

*En caso de no ser Congregante el Señor Capellán Mayor, en sus ausencias o enfermedades y ocupaciones, y en las vacantes de su Capellanía, será Vice-Prefecto perpetuo, el Señor Capellán Decano de esta Real Capilla, entendiéndose por tal el que en defecto de dicho Señor Capellán Mayor presida el Coro, con tal que sea Congregante, y no siéndolo, ó estando ausente o enfermo, recaera la Vice-Prefectura en el inmediato que lo sea, gozando en sus respectivos casos, la misma superioridad y voto decisivo que corresponde al Señor Prefecto.*<sup>36</sup>

---

<sup>34</sup> AGP, *Constituciones de la Real Congregación de Esclavos, Capellanes y Ministros del culto del Monasterio y Capilla de Señoras Descalzas Reales de esta Corte*. Madrid, 1801, pp.1-2.

<sup>35</sup> AGP, *Constituciones de la Real Congregación de Esclavos, Capellanes y Ministros del Culto del Monasterio y Capilla de Señoras Descalzas Reales de esta Corte. Fundación de la Serenísima Señora Princesa Doña Juana de Austria*. Constituciones de 1778. constitución II, pp. 6-7.

<sup>36</sup> *Ibidem*, cap. IIIº, pp. 8-9.

Inmediatamente por debajo de las figuras del prefecto y del vice-prefecto encontramos las de los consiliarios. Estos debían ser cuatro, dos de ellos eclesiásticos y dos seculares, en representación de los dos tipos de congregantes existentes. La elección de estos cargos la realizaban los miembros de la Congregación, en las juntas generales, de entre un listado doble y sin poderse presentar a reelección al siguiente año para facilitar la participación de todos los congregantes. Previamente a la elección se realizaba una primera propuesta de candidatos en la junta particular. Entre las obligaciones de los consiliarios encontramos la preparación de las fiestas, la disposición de lo necesario para las honras generales y particulares por los fallecidos ausentes, o que no se enterrasen en el monasterio; visitar y consolar a los hermanos enfermos; controlar que les fueran administrados los sacramentos y cuidar de que el criado de la Congregación tuviera aseados e iluminados los retablos del claustro. En caso de cualquier duda o anomalía debían consultar o dar cuenta directamente al prefecto del que dependiesen<sup>37</sup>.

La Congregación contaba también con un secretario, quién a su vez estaba auxiliado, a partir de 1801, por un vice-secretario. Entre sus obligaciones figuraban la de avisar a todos los congregantes para las fiestas, celebraciones, honras fúnebres, entierros y juntas generales. Durante las juntas, tanto generales como particulares, debía tomar nota de todo lo que se dijera y acordase y junto con el prefecto ocuparse de realizar el recuento de las votaciones. En las ordenanzas de 1778, se establecía también que el secretario debía hacerse cargo de dos libros: el primero destinado a tomar nota de los acuerdos de las juntas de la Congregación y el segundo en el que debía sentar a cada uno de los congregantes; anotando la fecha de recepción como hermano, los pagos de entrada y tercio, las limosnas dadas y por último la fecha de fallecimiento y las misas y honras fúnebres celebradas en su memoria<sup>38</sup>. Las constituciones de 1801, al igual que hacían con la figura del prefecto, instituían la del vice-secretario, para que le prestase ayuda y le sustituyera en caso de enfermedad o ausencia. Además establecían la obligación, por parte del secretario, de dar cuenta a la abadesa de los fallecimientos y la obligación de tener un libro aparte, diferente de todos los demás en el que hubieran firmado su entrada los “*Reyes y Principes nuestros Señores, con los Serenísimos Infantes, custodiándole con la debida separación para las firmas de las solas personas Reales*”<sup>39</sup>. El cargo era anual y al finalizar estaba obligado a dar cuenta de su actuación a los consiliarios.

La constitución XIV de 1778 y el capítulo VIIº de las ordenanzas de 1801, se ocupan de la figura del tesorero, encargado de percibir las “entradas”, tercios y limosnas de los congregantes, cobrar las diferentes rentas de la congregación y realizar los diferentes pagos con libramiento del secretario. A su cargo se encontraba el libro de cuentas de la institución en el que debía consignar tanto los gastos como los ingresos, dando cuenta de su actuación antes de ser relevado en el cargo, una vez al año. También era uno de los depositarios de las llaves del Arca en la que se guardaban las cantidades de cierta consideración, escrituras de rentas, constituciones, efectos o pertenencias de la Congregación y el cáliz de plata de

---

<sup>37</sup> AGP, *Constituciones... 1778*, constitución XII, pp. 23-24 y *Constituciones... 1801* Cap. Vº, pp. 10-11.

<sup>38</sup> AGP, *Constituciones... 1778*, constitución XIII, pp. 26-27.

<sup>39</sup> AGP, *Constituciones... 1801*, cap. VIº, p. 12.

la Hermandad. Así mismo debía hacerse cargo del paño de terciopelo negro perteneciente a la institución que se utilizaba en determinadas celebraciones<sup>40</sup>.

*Si resultase alcance a favor de la Congregación o del Tesorero, se pondrá por nuevo cargo o data para el siguiente año. Pero si el alcance que se le hiciese el Tesorero fuere de alguna consideración, se pondrá en el Arca que hai en el aposento obscuro de la sacristía, cuyas tres llaves tendrán el Consiliario Eclesiástico más antiguo, Tesorero y Secretario, con cuya intervención se sacarán las cantidades que fuesen menester.*<sup>41</sup>

Por último la Congregación contaba con la ayuda de un criado, cargo que podía recaer en uno de los acólitos de la capilla que “Pareciese más fiel”<sup>42</sup>, sus funciones, siempre detalladas en las ordenanzas consistían en cuidar de los retablos del claustro, limpiar y encender sus faroles, repartir las cédulas de aviso a los congregantes y ocuparse de realizar los diferentes recados que le encomendasen los miembros de la junta. Las constituciones de 1801 añadían que el criado debía asistir a todas las juntas, tanto generales como particulares, en la misma pieza o en la contigua, por si se necesitase de sus servicios. Por todo ello se le asignaba un salario de 249 reales de vellón<sup>43</sup>.

Los órganos de gobierno de la Congregación eran la junta general y la particular, cuyo funcionamiento y cometidos se detallan cuidadosamente en ambas ordenanzas.

La junta General debía reunirse, en la capilla, una vez al año – en uno de los tres días de la Pascua de Pentecostés- y a ella debían acudir todos los congregantes<sup>44</sup>. La precedencia y los lugares a ocupar por los diferentes cargos se nos detallan en las constituciones:

*En estas juntas y otras de la misma naturaleza, ocuparán los dos lados del Señor Prefecto o del que en su lugar presida la Congregación, según lo establecido en la Constitución III. los Señores Consiliarios Eclesiásticos, e inmediatos a estos los Seculares, en seguida el Secretario y el Tesorero, y después los demás congregantes Eclesiásticos en dos alas, según fueren llegando, y últimamente los Seculares, sin guardar orden de antigüedad de Capilla o Congregación; pero salvo siempre el respeto debido al carácter, ancianidad y otras qualidades que merezcan sen atendidas .*<sup>45</sup>

La junta debía comenzar con la lectura de los acuerdos de la anterior, pasando a continuación a escuchar las cuentas anuales aportadas por el tesorero, en las que debían incluirse las entradas proporcionadas por el ingreso de nuevos miembros, las mensualidades y las limosnas obtenidas a lo largo del ejercicio. El secretario asumía la obligación de

<sup>40</sup> AGP, *Constituciones... 1778*, constitución XIV, pp. 28 y 29 y *Constituciones... 1801*, cap. VIº, p. 12.

<sup>41</sup> AGP, *Constituciones... 1778*, constitución XIV, p. 28.

<sup>42</sup> *Ibidem*, constitución XV, p. 29.

<sup>43</sup> AGP, *Constituciones... 1778*, constitución XV, pp. 29 y 30; y *Constituciones... 1801*, cap. VIIIº, pp. 16 y 17.

<sup>44</sup> Las constituciones de 1801 especifican que la junta general debía celebrarse el “Miércoles infraoctavo de Pentecostés. AGP, *Constituciones... 1801*, cap. Xº, p. 20.

<sup>45</sup> AGP, *Constituciones... 1801*, Cap Xº, p. 20.

informar a la junta de los nuevos congregantes, cuya admisión se hubiera realizado ese año y de las defunciones del mismo.

Terminados estos temas, se daba paso a los diferentes asuntos relativos al “*buen gobierno y aumento de la Hermandad*” cuyos resultados debían ser públicos pero se votaban de manera secreta. Por último, se procedía a la elección de los oficios de consiliarios para el siguiente año, cargo que como ya hemos tenido ocasión de comprobar podía ocupar “*Cualquiera que voluntariamente se ofreciera para ello*”. A este respecto las ordenanzas de 1801 establecían que las votaciones para las elecciones debían ser siempre secretas y jamás realizarse por aclamación. También fijaban la duración del cargo en un año improrrogable y la obligación de su aceptación por parte del elegido<sup>46</sup>.

La preparación de esta junta general se realizaba en la llamada junta particular, compuesta por el prefecto, los consiliarios, el secretario y el tesorero. Su convocatoria la realizaba, al igual que la general, el secretario y el aviso debía cursarse con al menos ocho días de antelación. Los temas a tratar eran los mismos que los de la junta general, ya que, a fin de cuentas, se trataba de la preparación de la misma, con la diferencia de que, en esta, se confeccionaban las listas para las elecciones de la junta general. Las ordenanzas del XIX introducían en este capítulo diversas novedades. En primer lugar, que la junta particular no podía constituirse con menos de cinco miembros. En el caso de que esto no se consiguiera en la primera convocatoria, se realizaban otras, avisando a otros congregantes para que la conformasen hasta conseguir el deseado número de cinco votos. La otra novedad de este texto se refiere a la realización de las listas para las elecciones estableciendo que eran inhábiles para la obtención de cargos, aquellos que tuvieran alguna deuda con la Congregación, por pequeña que esta fuera y que contrariamente a lo expuesto para el cargo de consiliario, los de secretario y tesorero podían repetirse en las mismas personas. Los que desearan acceder a las listas de elección de consiliarios debían someterlo primero a la junta particular:

*La Junta general no podrá elegir fuera de la propuesta de la particular; y si algún congregante quisiese voluntariamente obsequiar a nuestra Señora, sirviendo el empleo de Consiliario, deberá solicitar que dicha particular preparatoria le proponga, sin cuyo requisito no podrá ser elegido por la general.*

*Ningún Congregante podrá excusarse sin causa legítima de servir el empleo que se le destine.*<sup>47</sup>

Por último el documento ofrece la posibilidad de realizar, además de las juntas anuales ordinarias, otras extraordinarias, cuando se considerase necesario para tratar “*asuntos de importancia cuya resolución no se deba diferir hasta la junta particular ordinaria*”<sup>48</sup>.

El resto de las ordenanzas están dedicadas a temas como quienes componen la congregación, cuales son sus principales ingresos y gastos y las fiestas y celebraciones

<sup>46</sup> *Ibidem*, cap. Xº, pp. 20-21.

<sup>47</sup> *Ibidem*, cap. Xº, pp. 21 y 22.

<sup>48</sup> *Ibidem*, cap. IXº, pp. 18 y 19.

anuales, temas que iremos desgranando en sucesivos apartados y que por tanto no vamos a tratar ahora.

### **Breves Constituciones de la Hermandad de Nuestra Señora del Santo y Real Monte de Piedad y de las Benditas Ánimas del Purgatorio.**

Hemos tenido ocasión de hablar de la fundación de la Hermandad de Nuestra Señora del Monte de Piedad. En 1709, el Monte tenía ya siete años de vida<sup>49</sup>, periodo en el que había crecido, aumentando el número de préstamos y sufragios, pero carecía aún de unas normas u ordenanzas, por las que guiarse, y éstas ya se hacían indispensables para la continuación de la actividad que desarrollaba. En 1709 se aprobaron unos primeros estatutos, aunque con alguna objeción: *Quedan aprovadas las constituciones del Monte de Piedad en calidad de que el estatuto 22 se mude lo que está expuesto al margen y de que se añada otra constitución sugentando esta fundación a la visita eclesiastica*<sup>50</sup>. Tres años después los estatutos del Monte recibían la aprobación del rey, admitiéndolo bajo su patrocinio en 1713<sup>51</sup>.

En lo que a la aprobación de la Hermandad del Monte se refiere, si bien los trámites se iniciaron a finales de 1713 habría que esperar hasta 1721 para conseguir la aprobación definitiva de sus constituciones.

Las constituciones de la Hermandad se dividen en 13 apartados o constituciones, en las que se establecen, en primer lugar, los fines y objetivos, quién puede pertenecer a ella y lo que deben hacer sus miembros, para llevar una vida acorde con la institución. A diferencia de las ordenanzas de la Congregación de Nuestra Señora del Milagro la Hermandad de Nuestra Señora del Monte de Piedad, comienza estableciendo sus fines fundacionales: *El*

---

<sup>49</sup> No debemos olvidar que el Monte de Piedad inicia su actividad en 1702, pero que sus estatutos no se aprueban hasta 1709.

<sup>50</sup> Copia de la Declaración de Pedro Ezpeleta, Francisco Piquer y Miguel Piquer, publicado por MUÑOZ SERRULLA, M. T.: *Francisco Piquer y la creación del Monte de Piedad de Madrid (1702-1739): moneda, espiritualidad y su proyección en Indias*. Tesis Doctoral Publicación Digital de la Universidad Complutense de Madrid. 2004, p. 241. El asunto de la aprobación de los estatutos del Monte supuso algunos problemas, ya que esta primera aprobación prometida por el cardenal Portocarrero poco antes de su fallecimiento, sería retomada como argumento para la solicitud de la aprobación de la Hermandad del Monte, lo que fue utilizado en contra de los intereses de la institución, pues el Monte tras situarse bajo el patronato regio dejaba de un lado el control eclesiástico, algo que se argumentaría por el abad de San Martín para evitar que la hermandad consiguiera la aprobación.

<sup>51</sup> Estos estatutos, redactados por Piquer se encuentran basados en los del Monte de Piedad de Roma y aunque la base fundamental referida al funcionamiento y estructuración es prácticamente la misma, el hecho de ser casi un siglo posteriores, su nacimiento fuera de Italia y la visión personal del fundador los hace ser diferentes y hasta cierto punto novedosos. Lo primero que se hace constar en los estatutos es la necesidad. Todo ello queda expresado en un documento presentado por Francisco Piquer a la junta general: *Procurè adquirir, vèr y examinar los Estatutos, Condiciones y Calidades de los Santos Montes de Piedad de Roma, y otras ciudades de Italia, que acostumbran ponerse à la proteccion de los Cardenales, y hallando con verdad, y fundamento el gra(n)de util q(ue) estos producian, en el comun, y particular de los Pueblos, evita(n)do muchos daños, y que especial el prejuycio de la usura, que en tantas partes haze tolerar la necesidad. Me aplique à fundar en Madrid un Santo Monte de Piedad, que en la practica y ejercicios de ella, excediese a todos los demás de Europa, pues aquellos, aunque eregidos, y conservados hasta oy con Bulas Pontificias, solo sirven para el socorro de los Vivos*. (Copia de la Representación, que don Francisco Piquer, capellán de su Majestad y su administrador General de el Santo y Real Monte de Piedad de la Benditas Ánimas de el Purgatorio que se erige en Madrid, hizo el día 3 de enero de 1719 a la Junta General. Madrid, 1719. Publicado por MUÑOZ SERRULLA, M<sup>a</sup> T.: *Francisco Piquer y la creación...* op. cit., p. 38).

*fin e instituto de esta Hermandad es unirse mas espiritualmente en Christo, para el socorro y alivio de los que murieron en su gracia*<sup>52</sup> y a continuación se añade:

*Esta Hermandad se erige y funda en el Real Convento de las Señoras Descalças Franciscas de esta Corte, donde queda sita debaxo de la protección de Nuestra Señora de el Monte de Piedad de las Ánimas, cuya especialisima protectora, y aun Madre se llamó a si misma su Majestad [...] y aun añadió en otra parte: No ay pena alguna en el Purgatorio que por mis ruegos no se alivie o se minore:...*<sup>53</sup>

Como ya hemos visto, Estas constituciones, contrariamente a lo que hacían las de la Congregación de Nuestra Señora del Milagro no establecían una normativa de organización, sino mas bien unas normas de vida y de actuación ya que:

*Aunque nada hay obligatorio debaxo de culpa, ni aún venial en esta Hermandad, todos y todas han de empeñarse en hazer quanto puedan por si y solicitar ante los demas hagan todo el bien, que pudieran a favor de las Ánimas.*<sup>54</sup>

La entrada en la Hermandad era libre, estaba abierta a cualquier persona que quisiera pertenecer a ella, para ello bastaba con confesar y comulgar, dando después el nombre y apellidos al secretario del Monte, que hacía las veces del de la Hermandad, para que lo asentase en los libros de la misma y comunicar si tenían algún título o cargo, o si pertenecían al clero regular o secular, para ser asentados en la parte correspondiente del libro<sup>55</sup>.

Las siguientes constituciones establecían los rezos y celebraciones que debían respetar los miembros de la Hermandad. Se recomendaba la comunión y confesión al menos una vez al mes y el rezo de la Corona y el rosario, como mínimo un día a la semana, a ser posible en lunes ya que “*este día atiende tanto al útil de la Animas*”<sup>56</sup>. Todos debían asistir, salvo ausencia o enfermedad, a las fiestas de la Hermandad, que se celebraban en el convento de las Descalzas y en caso de no poder, debían hacerse en algún otro lugar.

En cuanto al modo de vida, las ordenanzas insistían en la importancia de ofrecer los actos y poner todo en manos de Dios y la Virgen; dar limosna y llevar las contrariedades con paciencia y resignación, porque todos debían aprovechar: “*quanto bueno hazen [...] aplicando por las Ánimas mas devotas de Christo Nuestro Señor, ú de su Madre*

<sup>52</sup> AGP, *Breves Constituciones de la Hermandad de N. Señora del Santo, y Real Monte de Piedad de las Benditas Ánimas del Purgatorio*, Madrid, 1721, p. 3.

<sup>53</sup> AGP, *Breves Constituciones...* p. 5. Francisco Piquer achaca a la inspiración divina la elección de la Virgen del Monte de Piedad, ya que para su elección se prepararon unas papeletas, con diferentes nombres, realizado en tres ocasiones distintas. Sacada la suerte, salió el título de Nuestra Señora del Monte de Piedad y de las Benditas Ánimas del Purgatorio, título que tomaría la capilla y la Hermandad fundada algunos años más tarde.

<sup>54</sup> AGP, *Extracto de lo que deben hazer según sus Constituciones, los Hermanos y Hermanas de Nuestra Señora del Santo Monte de Piedad de las Ánimas, sita en el Real Convento de las Señoras Descalças de esta Corte*. Madrid, 1721.

<sup>55</sup> *Ibidem*, En los libros de congregantes se diferencian estos aspectos lo que permite aproximarnos a la composición social de la hermandad.

<sup>56</sup> AGP, *Breves Constituciones...*, constitución III, p. 12.

*Santísima*<sup>57</sup>. Por todo ello, sus esfuerzos tenían que encaminarse. Sobre todo a conservarse en gracia de Dios y para ello:

[...] *debe ser muy arreglada la vida de todos y todas con libros devotos; examen de conciencia, &c. y si por fragilidad se cae en alguna culpa, no acostarse con ella, sino al punto acudir á la confesión, ó á lo menos á un acto de contrición.*<sup>58</sup>

A continuación se trata el tema de las llamadas “caxitas de ánimas”, que a imitación de la primera que guardó Piquer en su habitación, conservaban los hermanos en sus casas para ir depositando en ellas las limosnas para el Monte de Piedad<sup>59</sup>. La constitución específica que dichas caxitas no podían estar “*En sitios públicos, ni en casas o lugares de comercio*”, sino en las casas particulares de cada uno, pues ese privilegio era de las parroquias. Puesto que la Hermandad no contaba con fondos ni caudales propios, la importancia de las limosnas voluntarias, tanto en el momento del ingreso como la introducida en las cajitas adquiriría gran importancia para la institución.

Las constituciones no describen, cargos ni órganos de gobierno, únicamente encontramos referencias a ellos. Las constituciones nombran al hermano mayor, que debía ser el rey o en su defecto el Protector Real del Monte de Piedad. Para el resto de funciones administrativas se utilizaban los cargos del Monte<sup>60</sup>. A falta de una relación de oficios en las constituciones hemos optado por reseñar aquí la relación de los mismos que recoge, aunque se debe tener en cuenta que las funciones de estos oficios tenían como prioridad el buen funcionamiento del Monte como institución crediticia<sup>61</sup>:

- Protector Real del Monte de Piedad, también de las Descalzas Reales; como tal debía realizar funciones de asesoramiento y vigilancia. En la primera época fueron el conde de la Estrella (nombrado el 18 de abril de 1712), Pedro de Larreategui y Colón (18 de enero de 1713) y Pascual Villacampa y Pueyo (18 de febrero de 1721).
- Capellán Mayor de las Descalzas Reales, el cual además de representar los intereses de las Descalzas Reales servía como nexo a ambas juntas, tanto de la Hermandad de Nuestra Señora del Monte de Piedad, como la de la Congregación de Nuestra Señora del Milagro.
- Corregidor de Madrid. Con el tiempo fue perdiendo importancia en la junta general, al igual que el Vicario de Madrid.
- Administrador y Diputado Primero: Como su nombre indica actuaba como administrador del Monte de Piedad, cargo que desempeñaron miembros de la familia

<sup>57</sup> *Ibidem*, constitución VIII, p. 18.

<sup>58</sup> *Ibidem*, constitución IX, pp. 20-21.

<sup>59</sup> En 1704, tenía colocadas Piquer 137 cajitas que produjeron 4.781 reales y en 1705, 212 con una renta de 8.228 reales. RUMEU DE ARMAS, A.: *Historia de la Previsión Social en España*, Barcelona, 1981, p. 489.

<sup>60</sup> Se dice, por ejemplo, que para ingresar en la Hermandad, debe darse el nombre al Secretario o a algunos de los Diputados del Monte, para que lo inscriba en los libros de la Hermandad. AGP, *Breves Constituciones...*, constitución XI, p. 26.

<sup>61</sup> Los datos han sido tomados de LOPEZ YEPES, J.: *Historia de los Montes de Piedad en España: Monte de Piedad de Madrid en el siglo XVIII*. 2 Vols. Madrid, 1971.

del fundador hasta finales del siglo XVIII, si bien en las últimas décadas este cargo perdió influencia en beneficio de las juntas.

- Otros caros fueron: diputado segundo y secretario de las juntas; interventores: todos debían ser sacerdotes, tres de ellos, además, capellanes del monasterio de las Descalzas; contador; tesorero: se encargaba de la administración de los fondos recaudados; secretario: encargado de llevar los libros, tanto el de acuerdos, como el llamado “Libro de la Hermandad” donde quedaban inscritos todos los miembros de la misma<sup>62</sup>; depositario de las alhajas; ministro de la sala de almonedas; oficiales; capellanes de Nuestra Señora del Monte de Piedad.

Existían además una serie de cargos inferiores como: tasador, portero, alguacil y escribano, interventor, abogado fiscal, sacristán o portero de la reja. Y otros complementarios como los de Interventor interino, abogado fiscal, oficial ordenador de las alhajas, escribientes o guardia del Monte.

### **Fiestas y celebraciones**

Las constituciones de la *Real Congregación de Esclavos, Capellanes y Ministros del Monasterio y Capilla de las Descalzas* establecen el modo de hacer la entrada en la Congregación y señalan, a continuación, las diferentes fiestas y modos de celebración de entierros y sufragios de sus congregantes.

Se estableció que la fiesta principal de la Congregación debía celebrarse el 12 de julio, con vísperas, misa y sermón y por la tarde con siesta y salve. Debían asistir a ella el prefecto, todos los miembros de la Capilla y los congregantes que pudieran, avisados por el secretario. La organización corría a cargo de los cuatro consiliarios, que tenían como función principal ocuparse de que fuera lucida y solemne. También debían ocuparse de elegir al predicador que iba a hacer el sermón, cuidando que fuera “*sugeto acreditado*”.

En el caso de que algún año hubiera que sacar a la Virgen del monasterio en rogativa, debía decretarse un día más de fiesta, celebrándose esta de la misma forma que la anterior.

Se nombraba copatrona de la congregación a la Virgen del Pilar, la fiesta se celebraría el 12 de octubre, con misa y sermón, y por la tarde completas solemnes, los encargados de la preparación serían, al igual que antes, los consiliarios.

El día correspondiente en la octava de todos los Santos, debían celebrarse rogativas a Dios por las almas de los difuntos de la congregación, con la asistencia del prefecto, los miembros de la Capilla y el resto de los congregantes. La celebración debía ser como sigue:

*Se pondrá el Tumulo con el Paño propio de la Congregación según se acostumbra en esta Real Casa, con doce hachas alrededor, y quatro Blandoncillos, la cera correspondiente para los Altares, Coro y seis hachas mas de mano para los Acólitos, se dira con toda solemnidad la Vigilia, y Misa de Réquiem cantada, y al fin de ella se hará por el Claustro la Procesión de Difuntos, con los Responso que se acostumbra. En este día y su víspera se dirán sesenta Misas rezadas<sup>63</sup>.*

<sup>62</sup> RUMEU DE ARMAS, A.: *Historia de la ...* op. cit., p. 351.

<sup>63</sup> AGP, *Constituciones de 1778...*, cap. VIII<sup>o</sup>, p. 16.

La otra celebración importante de esta Congregación era la del entierro y sufragio por las almas de los congregantes difuntos. En este sentido se hace una distinción entre las honras celebradas con motivo de la muerte de cualquiera de las religiosas del monasterio de las Descalzas, o el fallecimiento de un congregante, incluido el del prefecto. El capítulo establecía que al día siguiente de la muerte de alguna de las descalzas se realizasen honras, con nocturno, misa y responso.

A continuación el siguiente apartado de las constituciones se ocupa de los sepelios de los Hermanos de la congregación estableciéndolos con todo lujo de detalles, no en vano este era el principal fin de la congregación. Todos sus miembros tenían el derecho de enterrarse en la Iglesia de las Descalzas y para todos, debía ponerse el túmulo con ocho hachas, excepto para el capellán mayor para el que se ponían doce. El cuerpo del difunto era recibido por los miembros de la Capilla, con el prefecto a la cabeza, para la celebración de las honras fúnebres, con vigiliyas y misas solemnes:

*Saldrá la Capilla, precedida del Señor Prefecto, que llevará la Capa, con velas encendidas, á recibir el cuerpo á la puerta, y puesto en el Feretro, se le cantará el Invitatorio á ocho: el segundo salmo, y las lecciones del mismo modo, con la mayor solemnidad que se pueda, sin que en esto haya distinción de personas; pues siendo todos miembros de un mismo cuerpo, y habiendo contribuido en vida a la Congregación, además de ser obra de caridad el enterrar a los muertos, tienen derecho de justicia á que así se les corresponda por sus hermanos; no siendo motivo para dejarlo de egecutar del mismo modo dicho el no ser Congregante, alguno de los Instrumentos que se necesitan para ello, en cuyo caso se le pagará el punto correspondiente por la Congregación para que asista [...] Seguida a la Vigilia, se dirá la Misa solemne en los mismos términos, si fuera hora competente, pues de ser el entierro de noche, se le cantará el día siguiente o el primero desocupado<sup>64</sup>.*

En el caso de que un hermano se enterrase en otro lugar, debían hacérsele igualmente las vigiliyas y misas correspondientes. En el caso de que el difunto fuera sacerdote, se estipulaba darle mortaja de *Casulla, estola y Manipulo* y con este se le dará tierra<sup>65</sup>. Los acólitos y mozos, que muriesen durante el desempeño de sus funciones debían ser enterrados a cuenta de la Congregación, poniéndoseles cuatro velas y cuatro hachas y diciéndoles doce misas.

Las constituciones de la *Hermandad de Nuestra Señora del Monte de Piedad* únicamente establecen, el modo de ingresar en la hermandad y el día que se celebra la fiesta de la Virgen, patrona de la institución que será el 22 de noviembre<sup>66</sup>. La novena por las Santas ánimas empezará el día 23 de ese mismo mes en la capilla de las Descalzas y:

---

<sup>64</sup> *Ibidem*, cap. X, pp. 18 y 19.

<sup>65</sup> *Ibidem*, cap. X, p. 21.

<sup>66</sup> El día de la fiesta sería posteriormente modificada.

*No teniendo esta Hermandad fondos, ni caudales algunos para sus funciones, y fiestas, ni aviendo obligación a dar alguna limosna en la entrada para ella, costeándolas todas el Santo Monte, cuyo Patrón inmediato es su Majestad.*<sup>67</sup>

Francisco Piquer achacaba la elección de la advocación a la divina providencia y a la guía de la Virgen, según los impresos que informaban de la situación del Monte, para su elección se prepararon una serie de papeles con diferentes nombres. Sacadas las suertes, en tres ocasiones distintas, salió el título de Nuestra Señora del Monte de Piedad y de las Benditas Ánimas del Purgatorio en todas ellas, título que tomarían tanto la capilla, como la Hermandad fundada unos años mas tarde<sup>68</sup>.

Una de las primeras acciones que se realizaron fue la de encargar la imagen que debía presidir la capilla del Monte. El día de la fiesta de Nuestra Señora del Monte de Piedad, la imagen quedaba en las Descalzas, ya que al día siguiente se iniciaba el novenario, que finalizaba el 1 de diciembre. El 21 noviembre por la tarde se trasladaba la imagen de Nuestra Señora del Monte en procesión –Cantándose vísperas solemnes– y se colocaba en el altar mayor de la Real Capilla de las Descalzas. Durante la fiesta se celebraba misa, sermón y completas solemnes. El día siguiente comenzaba el novenario. La Iglesia se revestía de luto, adornaba con siete altares, dos de ellos interiores, donde se celebraban misas de Réquiem desde antes de las cinco de la mañana, hasta después de la una del mediodía. A las nueve empezaba la vigilia siguiendo después la Misa Mayor, que solía celebrar el patriarca de Indias y, en su ausencia, algún personaje importante. Al día se decían entre 130 y 140 misas, sermones y pláticas todas las tardes, a cargo de los primeros oradores de la corte. Luego la imagen volvía en procesión a la capilla del Hospital. Cuando se terminaron las obras de la nueva capilla de la Virgen en el Monte, ésta fue trasladada con toda pompa y celebración. La conmemoración anual del traslado de la imagen se celebraba, a partir de entonces, con una Salve “*Se establece una Salve a Nuestra Señora cada año el día 21 de junio en Memoria de haberse colocado este día en su Capilla*”<sup>69</sup>.

En 1734, a petición de la abadesa de las Descalzas, se modificaba la fecha de la celebración y novenario de la Virgen. La motivación aducida para este cambio fue que el clima adverso del mes de noviembre afectaba y dificultaba la llegada de los religiosos que participaban en la celebración. Por fin, la fecha quedó fijada en el 19 de septiembre y el comienzo del novenario el 20 del mismo mes. El traslado de la imagen, tanto para el comienzo como para la finalización de la fiesta, como para el novenario se realizaba en procesión, seguido de misa solemne y con gran fastuosidad. Para la celebración de la fiesta se contrataban músicos y predicadores. Las pláticas que se realizaban con tan infausto motivo eran nueve, una por cada día del novenario. También esos días se colocaba una mesa en el claustro de la capilla de las Descalzas, en la que además de venderse libros y estampas, se ponía una cajita para la recogida de las limosnas y se aceptaban nuevos miembros para la Hermandad. Así mismo, desde 1739 se incluye la celebración del día de San Francisco Javier, por establecerlo así Piquer en su testamento.

<sup>67</sup> AGP, *Breves Constituciones...*, constitución XII, p. 24.

<sup>68</sup> El Monte se intituló como Monte de Piedad y de las Benditas Ánimas del Purgatorio hasta que se produjo la unión con la Caja de Ahorros de Madrid en el siglo XIX.

<sup>69</sup> AHCM, 307/1, Junta Particular del 8 de junio de 1725.

La música se convirtió en un elemento esencial en las celebraciones del Monte y de la Hermandad, especialmente durante el novenario. Se trataba de una distinción muy importante, reservada a actos solemnes y presente en las celebraciones reales. Francisco Piquer era capellán mayor y miembro de la Capilla Musical de las Descalzas y por tanto no dejó sus fundaciones sin música. Además de estas fiestas se celebraban otras, como la Purificación, la Encarnación o la Anunciación.

### Los congregantes

Siguiendo la tipología sobre hermandades establecida por Antonio Peñafiel<sup>70</sup> y recogida, a su vez, por otros autores, podemos diferenciar diferentes tipos de Cofradías y Hermandades, según las características de sus componentes. En primer lugar podemos distinguir entre las hermandades horizontales y verticales, estando las primeras compuestas por congregantes pertenecientes a una misma categoría social y las segundas formadas por gentes de diferentes grupos sociales. En segundo lugar, las hermandades podían ser abiertas o cerradas según establecieran o no un número limitado de miembros. Por último y dependiendo de sus funciones se pueden distinguir las hermandades devocionales que se dedican al mayor culto de una advocación; las penitenciales se centran en prestar ayuda a todo necesitado; las gremiales formadas por personas que desarrollan una misma actividad; las hermandades de Sufragio a los difuntos, y por último aquellas que tenían varios de los fines mencionados<sup>71</sup>.

En los casos estudiados aquí encontramos dos situaciones completamente diferentes. La Congregación del Milagro es, en principio una hermandad horizontal ya que sus primeras constituciones establecen que formen parte de ella:

*[...] precisamente de los Capellanes<sup>72</sup>, Ministros, Sacristanes, y demás individuos de la Real Fundación de S.A. y Serenísima Señora Emperatriz, que gozan renta anual de la Casa (no entendiéndose en este número los Oficios o Artesanos que hai en ella).<sup>73</sup>*

A estos miembros se añaden, como ya vimos anteriormente, los acólitos, mozo de coro y mozo de iglesia, durante el tiempo que sirvan sus empleos. Mediado el siglo XVIII

<sup>70</sup> PEÑAFIEL RAMON, A.: *Mentalidad y Religión popular murcianas en la primera mitad del siglo XVIII*. Murcia, 1988, p. 62.

<sup>71</sup> Esta clasificación de hermandades fue utilizada anteriormente por RUMEU DE ARMAS, A.: *Historia...* op. cit. Y más tarde la han usado entre otros ROMERO SAMPER, M.: *Las cofradías en el Madrid del siglo XVIII*, Tesis inédita, Universidad Complutense, Madrid, 1998 Y MUÑOZ SERRULLA, M<sup>a</sup> T.: *Francisco Piquer y la creación...* op. cit.

<sup>72</sup> En un principio la fundadora había establecido el número de capellanes en cinco, incluido el Capellán Mayor. Felipe II, considerando insuficiente este número lo subió a doce y finalmente Felipe III hijo lo fijó en nueve. Además de las capellanías titulares de carácter colativo, la fundación contaba con una serie de capellanías, denominadas de Altar, que habían sido creadas por los sucesivos monarcas, sus familiares y algunos particulares que tuvieron una relación estrecha con el monasterio, que sumarían un total de diez y siete capellanes. (Felipe III, 3; Felipe IV, 2; Sor Margarita de la Cruz, una; Sor Ana Dorotea de Austria, una; la emperatriz María, 3; Fernando de Borja, 4; y Diego Díaz de Cabrera, Pedro del Valle y Pedro Ruiz una cada uno. MUÑOZ SERRULLA, M<sup>a</sup> T.: *Francisco Piquer y la creación...* op. cit., pp. 84 y ss.

<sup>73</sup> AGP, *Constituciones...* 1778, Cons. III, p. 7.

la congregación se abre, por un lado a la abadesa y demás religiosas del Real monasterio de las Descalzas<sup>74</sup> y por otro:

*Para satisfacer a la publica devoción, podrán entrar en esta Congregación, si se tuviese por conveniente recibirlas, todas las personas de ambos sexos que lo soliciten, aunque no sean dependientes de las Reales Fundaciones de esta casa, con talque no sean ancianas.*<sup>75</sup>

Como podemos pues comprobar, la Congregación del Milagro continúa siendo, en general horizontal, aunque deja de ser absolutamente cerrada, abriéndose a nuevos miembros y sin reglamentar, en sus constituciones, el número máximo de componentes de la congregación. En cuanto a su fin la podemos clasificar entre las congregaciones devocionales y de sufragio, dedicadas al mayor culto, en este caso Nuestra Señora del Milagro y al entierro y sufragio de sus congregantes difuntos.

Por último, es interesante referir la ceremonia de entrada en la congregación, que nos es expuesta en el capítulo VI de las ordenanzas y que como veremos difiere mucho de la de la Hermandad del Monte de Piedad, ya que en este caso deberá hacerse un día determinado y en manos del prefecto de la Congregación:

*Todo el que hubiere de entrar Congregante acudirá el día que se le avisare por el secretario á la sala donde tuviere el señor Prefecto las Juntas particulares, y en sus manos delante de dicho secretario, hara el juramento a Dios, y a la Santa Cruz, de defender, y confesar el misterio de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora, concebida sin mancha de pecado original; y firmará su entrada en el libro de ella, para que así conste siempre ser Hermano de Nuestra Congregación.*<sup>76</sup>

Por su parte la Hermandad del Monte de Piedad era vertical, ya que admitía en su seno a todo aquel que quisiera formar parte de ella sin diferencia de sexo, estado social u ocupación únicamente se establecía que:

*Los que fueren Arzobispos, ó Obispos, ó Títulos, antes de su dignidad, ó Título han de expresar su nombre y apellido; los que fueren Sacerdotes, ó Cavalleros Militares, ó Religiosos, ó Religiosas lo han de expresar; y de que Orden son; porque conste en el libro las espheras, classes y estados de los Hermanos y Hermanas de las Animas. Las Comunidades Regulares o Seculares constarán tambien sentandose aparte en el libro*<sup>77</sup>.

---

<sup>74</sup> A este respecto estipulan también las constituciones de 1801 que, por su especial situación de “justa pobreza”, se las dispensará de pagar entrada y sufragios, a cambio de que las religiosas apliquen las misas, ejercicios de piedad y oraciones a los miembros de la Congregación y que contribuyan, como han hecho siempre, al esplendor y lucimiento de sus funciones. AGP, *Constituciones... 1801*, Cap. IIº, p. 6.

<sup>75</sup> AGP, *Constituciones de 1801*, Cap. IIº, p. 7.

<sup>76</sup> AGP, *Constituciones de 1778...*, cap. VI, p. 12.

<sup>77</sup> AGP, *Extracto de lo que deben hacer...*

La lista de los Hermanos congregantes de Nuestra Señora del Monte de Piedad comienza con los miembros de la familia de la Casa Real, consejeros e integrantes de la junta: *don Felipe V rey de España; doña Isabel Farnese reina de España; Serenísimos Señores don Luis Fernando príncipe de Asturias; doña Luisa Isabel de Orleans princesa de Asturias; don Fernando de Borbón infante de Castilla; don Carlos de Borbón infante de Castilla; don Felipe de Borbón infante de Castilla; doña Mariana de Borbón infanta de España y Reina de Francia; don Pascual de Villacampa y Puello caballero de Hábito de Montesa del Consejo y Cámara de Castilla y protector y juez privativo del Monte de Piedad; don Gregorio Mercado, del Consejo de su Majestad en el Real de Castilla y Capellán mayor de las Descalzas Reales; don Francisco Salcedo, marqués de Vadillo, del Consejo de su Majestad, en el Real de Indias y corregidor de Madrid; doctor don Cristóbal Damasio vicario eclesiástico de la corte; don Francisco Piquer capellán de su Majestad y de las Descalzas, administrador general del Monte y don Miguel Piquer capellán del rey y secretario de la junta general de la Hermandad.* A este listado sigue otro en el que están inscritos todos los miembros por orden alfabético<sup>78</sup>.

También era una hermandad abierta ya que sus ordenanzas no establecen un número limitado de integrantes. Por último, en cuanto a sus funciones la Hermandad de Nuestra Señora del Monte de Piedad, participa de las características de las de sufragio a los difuntos, por ser este el fin último y principal de la institución. Piquer logra con la aprobación de la hermandad del Monte de Piedad extender los beneficios de las indulgencias, que estaban concedidas a la Archicofradía del Monte de Piedad de Roma, entre sus componentes, así como para las almas del purgatorio.

También existen claras diferencias entre ambas congregaciones respecto a lo que costaba la entrada en ellas, mientras que la del Monte de Piedad, no exigía pago alguno ni estipulaba ningún tipo de mesada, la del Milagro establecía para los miembros de la Casa Real, sesenta reales de entrada y dos reales de limosna al mes, mientras que los que desearan ingresar sin ser miembros de la Real Fundación, deberían pagar setecientos reales de vellón y cuatro reales de mesada.

## Conclusiones

En definitiva, hemos visto como estas dos agrupaciones son ejemplos de dos tipos diferentes de hermandad o congregación. Uno de los motivos que solía incluir para formar parte de una hermandad era el beneficio que podía reportar, ya fuera espiritual o asistencial. La asistencia en la hora del fallecimiento y la seguridad de que los testamentarios cumplirían las mandas establecidas en las últimas voluntades, se convertía en un elemento muy importante para lograr la salvación del alma. Igualmente el aspecto económico de esta asistencia era un punto a tener en cuenta para ingresar en una de estas agrupaciones, ya que aportando una cantidad mensual, el congregante se aseguraba su asistencia en los últimos momentos. Este es el objetivo claro de la Congregación de Nuestra Señora del Milagro.

---

<sup>78</sup> Un listado completo de la Hermandad resultaría reiterativo y largo por ello no lo ofrecemos en el trabajo, pero puede consultarse en MUÑOZ SERRULLA, M<sup>a</sup> T.: *Francisco Piquer y la creación...* op. cit., pp. 541 y ss.

La devoción por la Virgen en la sociedad española determinó además que estas asociaciones tuvieran como patrona a la misma, con diferentes advocaciones, lo que ayudaba a que el culto a la Madre de Dios se sostuviera de una manera digna.

La preocupación por el “bien morir” y por la salvación del alma, así como por el tránsito en el purgatorio marcó definitivamente el carácter de estas agrupaciones, llevándolo al extremo en el caso de la Hermandad de Nuestra Señora del Monte Piedad, en la que se vio perfectamente reflejada la devoción de su fundador y, en muchos instantes, su obsesión por aliviar las penas que las almas de los difuntos debían purgar antes de lograr la visión de Dios.

## **MARÍA TERESA MUÑOZ SERRULLA KAREN MARÍA VILACOPA RAMOS ANA SANZ DE BREMOND MAYÁNS**

### **Cuestiones monetarias. Introducción**

La economía de las hermandades, cofradías o congregaciones, es un tema que a priori puede parecer, cuando menos, tedioso. Sin embargo, el estudio de estos asuntos puede aportarnos interesantes aspectos sobre las mismas, como el coste que suponía ser miembro de una de estas asociaciones y por tanto definir el nivel económico y social de sus integrantes, los gastos ocasionado por las diferentes celebraciones, qué otros gastos podían tener, los apuros económicos y sus causas, así como la forma de solventarlos y evitar la disolución de la agrupación, etc.

Al mismo tiempo, las cuestiones monetarias sirven para definir los tipos de agrupaciones, su carácter cerrado o abierto, así como sus fines. Una buena situación económica podía derivar en inversiones extraordinarias, diferentes, en principio, a los fines con que estas agrupaciones nacían, igualmente, podemos determinar las necesidades que tenían y cuales resultaban prioritarias, al tiempo que determinar sus fuentes de financiación. En definitiva, el estudio de estas cuestiones nos aporta una información interesante para el conocimiento de la historia y desarrollo de dichas agrupaciones.

### **Bases Económicas. Congregación de Nuestra Señora del Milagro**

La supervivencia de esta congregación siempre estuvo supeditada al factor económico, ya que dependiendo de la disponibilidad de fondos se podían llevar a cabo los fines con que se había formado. Desde el momento del ingreso el congregante debía hacer diversos pagos, en primer lugar en el momento de su aceptación, y posteriormente unas aportaciones mensuales.

Respecto al pago de la entrada la cantidad que los congregantes debían hacer efectiva era de 60 reales de vellón siempre que el congregante disfrutara de renta en la Fundación de Doña Juana de Austria, en caso contrario y siempre teniendo en cuenta que su aceptación dependía del acuerdo de los congregantes, el nuevo hermano debía aportar una cantidad de 700 reales de vellón. Esta diferencia deja claro el carácter cerrado, en principio, que tenía esta congregación y que sólo en contadas excepciones se admitió a personas que

	Págs.
<i>Presentación</i> , por Manuel Peláez del Rosal .....	7
<b>I.- HISTORIA DEL ARTE</b> .....	13
<i>Iconografía franciscana en José Garnelo: vanguardia y tradición</i> , por Elena Bellido Vela .....	15
<i>Nuevos datos sobre el retablo mayor del convento de los Terceros de Sevilla</i> , por María Josefa Caro Quesada .....	41
<i>Un taller de escultura vinculado a las cofradías franciscanas: los Barahona</i> , por María Josefa Caro Quesada .....	55
<i>El convento de Santa Clara de la Columna de Belalcázar (Córdoba) en la Crónica del P. Guadalupe: La pervivencia de una fundación franciscana en el siglo XXI</i> , por Alicia Carrillo Calderero .....	65
<i>San Benito de Palermo en Sevilla: en la Hermandad de los Negritos y en la alegoría de Lucas Valdés</i> , por Gloria Centeno Carnero .....	81
<i>Lectura iconográfica de un grabado conmemorativo de la Bula Sollicitudo omnium ecclesiarum de Alejandro VII</i> , por Natalia Pérez-Aínsua Méndez.....	97
<i>Bienes de la Hermandad de Nuestra Señora de la Aurora y San Francisco Solano de Montilla (Córdoba)</i> , por María del Amor Rodríguez Miranda.....	103

<i>Hermandad de Nuestro Padre Jesús de la Humildad y Paciencia y Nuestra Señora de la Caridad de Montilla (Córdoba):</i> por María del Amor Rodríguez Miranda .....	115
<i>El arte en la iglesia del convento capuchino del Santo Ángel de Córdoba,</i> por Ricardo del Olmo López, ofmcap .....	125
<b>II.- HISTORIA MODERNA.....</b>	<b>151</b>
<i>Bienes de las cofradías franciscanas prieguenses según el catastro de Ensenada,</i> por María Isabel García de la Puerta López .....	153
<i>Piedad franciscana y dotaciones conventuales: el testamento de doña Mencía Fajardo</i> por Antonio Gil Albarracín.....	157
<i>Cofradías franciscanas almerienses,</i> por Antonio Gil Albarracín .....	191
<i>Cofradías y devociones de los conventos franciscanos de Villaverde del Río y Cantillana (Sevilla),</i> por Manuel Morales Morales .....	209
<i>Las cofradías modernas con sede en el templo de Nuestro Señor San Francisco de Ayamonte,</i> por María Antonia Moreno Flores .....	225
<i>Las cofradías franciscanas egabrenses,</i> por Antonio Moreno Hurtado, .....	235
<i>Los franciscanos descalzos del convento lucentino del Valle hasta el siglo XIX,</i> por Luisfernando Palma Robles .....	249
<i>Estatutos de la desaparecida hermandad franciscana del Buen Pastor de Priego de Córdoba,</i> por Manuel Peláez del Rosal .....	263
<i>El estilo de santidad en la Sevilla de comienzos del XVII y la caridad heroica del hermano tercero franciscano Andrés de Medina,</i> por Carlos José Romero Mensaque .....	279
<i>Hermandades y religiosidad en el convento Casa Grande de San Francisco de Sevilla durante el siglo XVIII. Tres ejemplos del ámbito extratemplario,</i> por Carlos José Romero Mensaque .....	291
<i>Aproximación al estudio del pasado histórico de una hermandad actual: la V.O.T del convento de San Pedro Alcántara de Sevilla,</i> por M. <sup>a</sup> Teresa Ruiz Barrera .....	301

<i>Piedad y devoción en la Edad Moderna: la Congregación de Nuestra Señora del Milagro y la Hermandad de Nuestra Señora del Monte de Piedad</i> , por Karen María Vilacoba Ramos, Ana Sanz de Bremond Mayáns y María Teresa Muñoz Serrulla .....	321
<i>Las primeras hermandades en las Nuevas Poblaciones</i> , por Francisco Tubío Adame.....	361
<i>El convento de los franciscanos descalzos de Albuñuelas, según una crónica latina inédita del siglo XVIII</i> , por Manuel Villegas Ruiz.....	367
<i>La segregación de la provincia franciscana descalza de San Pedro de Alcántara de la de San Juan Bautista, según una crónica inédita del siglo XVIII (1)</i> , por Manuel Villegas Ruiz.....	383
<i>El Convento franciscano descalzo de Málaga, según una crónica inédita del siglo XVIII (1)</i> , por Manuel Villegas Ruiz.....	397
<i>Curioso suceso acaecido a la cofradía de la Inmaculada Concepción de Lucena en la procesión de su patrona el año 1773</i> , por Hermenegildo Zamora Jambrina .....	413
<b>III.- PENSAMIENTO, LITERATURA Y DERECHO</b> .....	421
El Beato Ramón Llull, un franciscano seglar, por Agustín Boadas Llavat.....	423
<i>Fiestas en el antiguo convento de la Orden Tercera de Sevilla por la proclamación del patronato de la Inmaculada (1761)</i> por Isidro Díaz Jiménez.....	437
<i>Celebraciones en hermandades y cofradías vinculadas al franciscanismo durante el siglo XVIII en Sevilla</i> por Isidro Díaz Jiménez.....	447
<i>Estatutos de las cofradías y hermandades franciscanas andaluzas</i> : por Miguel Donate Salcedo .....	457
<i>La leyenda del hallazgo y el Libro de Milagros de Caños Santos</i> , por Juan Antonio del Río Cabrera.....	463
<i>Gastronomía cuartelera pontanesa</i> , por M. <sup>a</sup> del Sol Salcedo Morilla .....	481
INDICE .....	485